



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA - 009- 2024  
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	BLINDAJES DEL OCCIDENTE - BLINDOCC L.T.D.A
<b>Nit :</b>	901.431.950-1
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CARRERA 1 D # 44-124 CALI, VALLE - 4456237
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JONATHAN STEVEN MURCIA RODRIGUEZ
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.130.683.454 expedida en Cali, Valle
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL II Plus, DE AUTOMOTOR DE PLACAS OKZ-116 DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P.</b>
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Prestar el servicio de Blindaje, Nivel II Plus, para automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P. de placas OKZ-116 con las siguientes características</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo Vehículo : Camioneta 4 x 4</li><li>• Marca : TOYOTA</li><li>• Referencia : PRADO VX</li><li>• Modelo : 2024</li><li>• Color : Blanca Perlada</li><li>• Combustible : Diésel</li><li>• Caja de cambios: Automática</li></ul>
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	<p>Las partes y accesorios a blindar son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• VIDRIOS: En cristal curvo laminado de 19mm de espesor con policarbonato y protección Anti-esquirlas.</li><li>• PARALES: En lámina de acero calibre 14, instalado desgrafando la coraza</li><li>• PUERTAS: En KEVLAR laminado de 10 capas</li><li>• COSTADOS Y PARTES POSTERIOR: En KEVLAR laminado de 10 capas</li><li>• CAPO Y TECHO: En KEVLAR Laminado de 7 capas</li><li>• GUARDAFANGOS DELANTEROS: En acero cal 14</li><li>• PARTE SUPERIOR TABLERO (RATONERA) 10 CAPAS</li><li>• INTERCOMUNICADOR DE 25PW.</li><li>• PASADORES DE SEGURIDAD</li><li>• BATEREIA EN LAMINA: En lámina de acero balístico cal. 14</li><li>• PESO ADICIONAL 150 KG +- 10%</li></ul> <p><b>No necesita permiso de la Superintendencia.</b></p>

1

	El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE. (\$48.433.000,00)</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
<b>PLAZO:</b>	el plazo establecido para la ejecución del contrato será 25 días hábiles, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio y del pago del anticipo que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se efectuara el pago por el servicio, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura.  La factura electrónica debe ser enviada con sus respectivos soportes de pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: <b>facturacionelectronica@acuavalle.gov.co</b>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202400004 del 04 de enero de 2024
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La entrega del automotor para que sea blindado se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la fábrica del Contratista que salga favorecido con la adjudicación del contrato.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Aleyda Palacios Mosquera, Profesional IV (E ) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Entregar el automotor en el lugar, plazo y modo de acuerdo con</li> </ol>

el objeto del contrato.

- 4) Tener buen trato y respecto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 5) Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor.
- 7) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado.
- 8) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.
- 9) Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado.
- 10) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido.
- 11) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.
- 12) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 13) Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato.
- 14) Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega del automotor debidamente blindado se levantará documento de certificación y/o acta de entrega, en las que se hará constar las especificaciones del activo entregado y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción.
- b) A realizar la entrega del automotor debidamente blindado, conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
- c) Garantizar por (2) dos años los cristales y (5) años los opacos
- d) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

<p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
---

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato: caso en el cual deberá figurar ACUAVALLE S.A. E.S.P. como beneficiario y/o asegurado. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra

ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400004 del 04 de enero de 2024 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-002-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

JORGE ENRIQUE SANCHEZ GERON.  
Gerente

EL PROVEEDOR

JONATHAN STEVEN MURCIA RODRIGUEZ  
Representante legal BLINDAJES DEL  
OCCIDENTE - BLINDOCC L.T.D.A NIT:  
901.431.950-1

 **BLINDOCC**  
BLINDAJES DEL OCCIDENTE  
Nit. 901.431.950-1